

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIÉBANA

CVE-2022-8305 *Aprobación, exposición pública de los padrones fiscales de la Tasa de Agua y Canon de Saneamiento del segundo cuatrimestre del 2022 y de la Tasa de Basura del segundo semestre de 2022 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobados por Resolución de Alcaldía de fecha 27 de octubre de 2022 los padrones de la Tasa de Agua y Canon de Aguas Residuales del segundo cuatrimestre de 2022 y la Tasa de Basuras del segundo semestre de 2022, del término municipal de Vega de Liébana, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el tablón municipal de edictos del Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones por convenientes tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

La interposición del recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado, a menos que el interesado así lo solicite dentro del plazo de interposición del recurso, a cuyo efecto será indispensable acompañar garantía que cubra el total de la deuda exigida.

Cuando se interponga recurso contencioso-administrativo contra la resolución del recurso de reposición, la suspensión acordada en vía administrativa se mantendrá, siempre que exista garantía suficiente, hasta que el órgano judicial competente adopte la decisión que corresponda en relación con dicha suspensión.

Simultáneamente y para todas aquellas liquidaciones cuya ejecución no hubiera quedando suspendida, se abrirá el período de cobro de los recibos incluidos en los citados padrones conforme al siguiente detalle:

— Concepto: Agua y Canon de Aguas Residuales del segundo cuatrimestre de 2022 y Basuras segundo semestre de 2022.

— Plazo de ingreso voluntario: 10 de noviembre de 2022 a 10 de enero de 2023, ambos inclusive, si el último día fuera inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.

El pago podrá hacerse en los plazos señalados, en cualquiera de las entidades colaboradoras que figuran en los propios recibos, en su horario de apertura al público.

Los recibos domiciliados de agua y Canon de Aguas Residuales se cargarán el 24 de noviembre de 2022 y los recibos de basura se cargarán el 25 de noviembre de 2022.

VIERNES, 4 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 212

Transcurrido el plazo de pago voluntario señalado en este anuncio, sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, devengando el correspondiente recargo del período ejecutivo, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan hasta la fecha de pago, de acuerdo con lo establecido en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Vega de Liébana, 27 de octubre de 2022.

El alcalde-presidente,

Gregorio Miguel Alonso Bedoya.

2022/8305

CVE-2022-8305